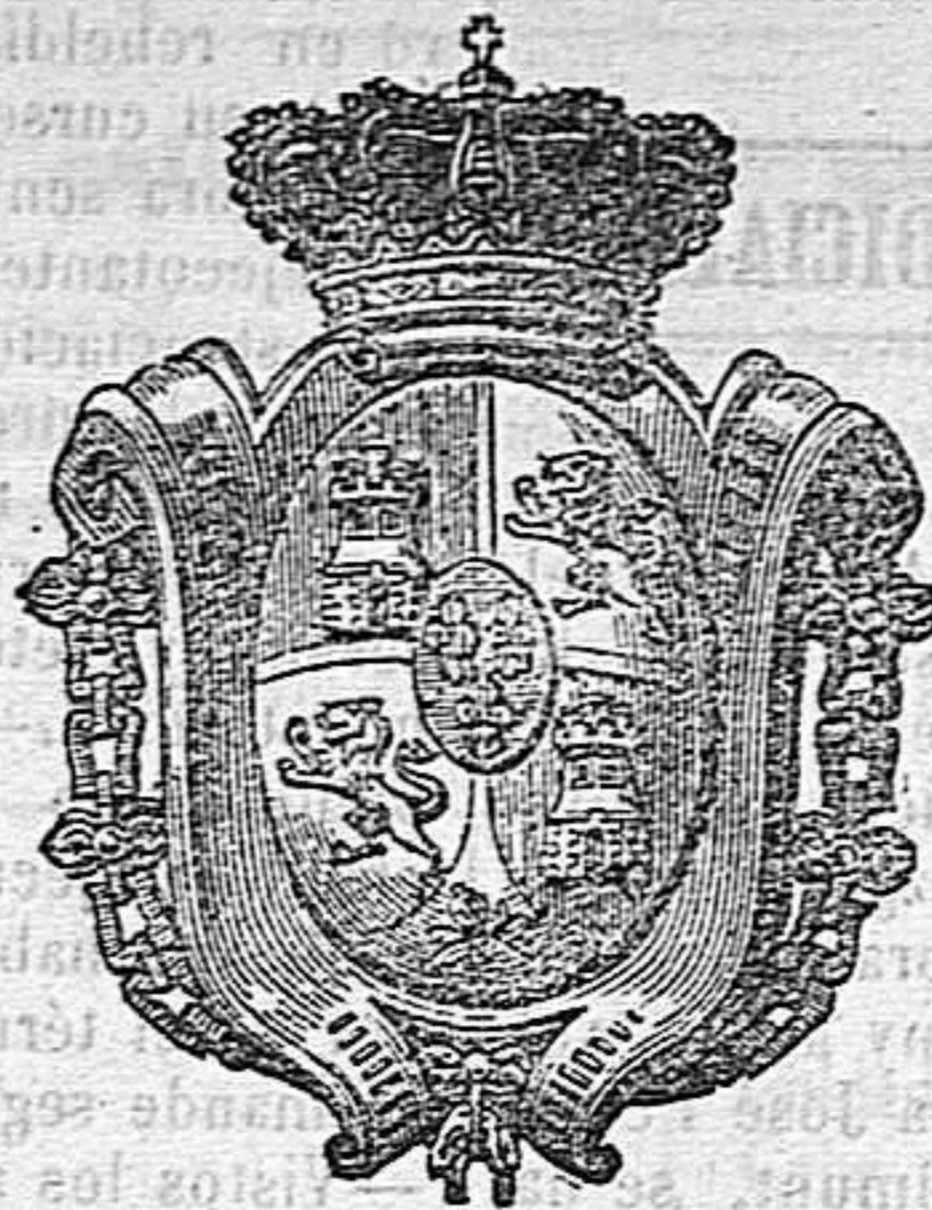


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12<sup>50</sup> en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2853

#### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Julio del corriente año.*

Día 23.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 40 quintales métricos de leña á 3<sup>75</sup> pesetas, importan 150.

Día 23.—A D. Ramón Morera, vecino de Tarragona, 50 quintales métricos de paja á 5<sup>06</sup> pesetas, importan 253.

Día 23.—A D. José Cavallé, vecino de Tarragona, 80 hectolitros de paja á 7<sup>25</sup> pesetas, importan 900.

Tarragona 23 de Julio de 1892.—El Administrador, Toribio Taberner.

V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 2854

#### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE REUS

*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Julio del corriente año.*

Día 22.—A D. J. Vilella y Compañía, vecino de Reus, 500 hectolitros de cebada á 11<sup>70</sup> pesetas, importan 5.950.

Día 22.—A los Sres. Casals y Jordana, vecinos de Lérida, 600 quintales métricos de paja á 6<sup>50</sup> pesetas, importan 3.900.

Día 22.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 35 quintales métricos de leña á 3<sup>60</sup> pesetas, importan 126.

Reus 22 de Julio de 1892.—El Administrador, Julián Mombredo.

V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 2855

#### FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE REUS

*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Julio del corriente año.*

Día 22.—A D. Francisco Bosch, vecino de Reus, 150 litros de aceite á 0<sup>92</sup> pesetas, importan 138.

Día 22.—A D. José Minguell, vecino de Reus, un quintal métrico de jabón á 63 pesetas, importan 63.

Día 22.—A D. Francisco Bosch, vecino de Reus, 60 quintales métricos de paja larga á 6<sup>25</sup>, importan 135.

Reus 22 de Julio de 1892.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 2856

Don Damián Lleixa Verge, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns.

Hago saber: Que anuladas por la Administración de Contribuciones de la provincia la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de todas y de cada una de las especies de consumos de este término municipal, comprendidos los alcoholes, aguardientes y licores, y el gravamen de la sal, para el año económico de 1892 á 93, y la primera, segunda y tercera en venta exclusiva de las especies del grupo de carnes y líquidos y los alcoholes, aguardientes y licores, se procederá en estas Casas Consistoriales el día que haga once no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á las ocho de la mañana, á verificar nueva primera subasta en venta libre por todas y cada una de las especies comprendidas en el cupo total, más los alcoholes, aguardientes y licores y el gravamen de la sal por un periodo de tres años, bajo el tipo de 12.655<sup>50</sup> pesetas por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvieron para las anuladas y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio y por el sistema de pujas á la llana.

Si dadas las nueve de la mañana no

se hubieren presentado proposiciones se llevará á efecto la segunda subasta á venta libre por un periodo de un año, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad de 12.655<sup>50</sup> pesetas.

Que si en esta segunda subasta no se presentan licitadores, dadas las diez de la mañana se procederá á la primera subasta del arriendo en venta exclusiva de las especies del grupo de carnes y líquidos y los alcoholes, aguardientes y licores por un año, bajo el tipo de 8.405<sup>56</sup> pesetas y precios máximos de venta acordados por el Ayuntamiento en la forma que resultan en el respectivo pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría.

Que si dadas las once de la mañana no se presentan postores, se llevará á efecto acto seguido la segunda subasta á la exclusiva con los precios rectificadas.

Que si dadas las doce resultare sin éxito la segunda subasta á venta exclusiva, se procederá á la tercera subasta, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad de 8.405<sup>56</sup> pesetas.

Que la garantía necesaria para hacer proposiciones en las subastas expresadas será el 2 por 100 de los tipos indicados para las mismas; y la fianza que en su caso habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Y que la adjudicación se hará en todos los casos á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario si se trata de las subastas en venta exclusiva.

Mas de Barberáns 21 de Julio de 1892.—Damián Lleixa.

Núm. 2857

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Corbera

Anuladas por la Administración las subastas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, así como las celebradas á la exclusiva á venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y carnes para el corriente ejercicio de 1892-93, he dispuesto en

providencia de hoy anunciar otras nuevas subastas que tendrán lugar en un sólo acto en la Casa Consistorial de esta villa á las once de la mañana del día que haga once no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.937<sup>31</sup> pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Corbera 24 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Bosquet.

Núm. 2858

Don Bautista Nogués Montagut, Alcalde constitucional de Mora de Ebro.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por el presente edicto la primera subasta á la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos por la cantidad de 13.571 pesetas, 87 céntimos, y por separado el de carnes por el tipo de 4.434<sup>78</sup> pesetas para 1892-93, cuyo acto tendrá lugar el día que haga ocho hábiles que el presente vaya inserto en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de la mañana frente á esta Casa Consistorial.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en depósito, como fianza provisional, el 2 por 100 del valor de las especies que se pretenda arrendar.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del importe de las especies arrendadas que depositará en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 22 de Julio de 1892.—Bautista Nogués.

Núm. 2859

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Asco

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito

municipal para el ejercicio económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones contra dicho repartimiento que crean pertinentes.

Ascó 22 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 2860

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona**

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial para el actual ejercicio económico estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que en derecho crean asistírselas.

Vilarrodona 23 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Robert.

Núm. 2861

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'875 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100.....	375'00
Idem de 1'00 pesetas por cada gallina ó gallo de los 242 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 peseta una.....	242'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 16.718'40 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos...	417'96
	<b>1.034'96</b>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Figuera 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 2862

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**

Por error de pluma se continuaron en el concurso de ascenso anunciado en 9 del actual como escuelas de niñas, las Ayudantías de Tossa y Palafrugell (Gerona) que son de niños.

Del concurso único queda eliminada la escuela de niños de Castell Areny, y del de traslado, la de niños de Oris y Saderra, ambas de la provincia de Barcelona, que indebidamente se continuaron en los mismos.

Lo que por disposición del Rectorado se hace público para general conocimiento.

Barcelona 20 de Julio de 1892.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 2863

El infrascrito Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. José Besora Cabré, en nombre de D. José Alerany Masip, vecino de Gratallops, contra José Pellejá Marco, vecino de Bellmunt, se ha proferido la sentencia que con su publicación es todo como sigue:

«Sentencia de remate.—En la villa de Falsét á dos de Junio de mil ochocientos noventa y dos; el señor Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. José Besora Cabré, en nombre de D. José Alerany Masip, vecino de Gratallops, y dirigido por el Abogado D. Jaime Esteve, contra José Pellejá Marco, vecino de Bellmunt.—Resultando: Que con fecha nueve de Abril último al efecto de preparar la vía ejecutiva el Procurador D. José Besora Cabré, en nombre de José Alerany Masip, presentó escrito solicitando que D. José Pellejá Marco, vecino de Bellmunt, compareciera á la presencia judicial al objeto de absolver ciertas posiciones continuadas en dicho escrito.—Resultando: Que comparecido á la presencia judicial dicho José Pellejá Marco confesó bajo juramento que se halla adeudando al indicado José Alerany Masip la cantidad de mil pesetas reconociendo el documento privado que para hacer constar dicha deuda se extendió y que obra por cabeza de autos, cuyo documento otorgó en Gratallops á favor del referido Alerany Masip, y ante los testigos José María Compte y D. Eduardo de Traver Parés y en el cual se obligó á entregar al Alerany ó á su orden por todo el día veinte y cinco de Noviembre del año último la cantidad de mil pesetas, renovándose dicho documento en Bellmunt con fecha veinte y nueve de Diciembre á presencia de los testigos José Sacall Marco y Juan Peris Pallás, en virtud de cuya renovación el propio Pellejá se obligó á satisfacer dichas mil pesetas en el día último de Febrero próximo pasado, reconociendo también por suyas las firmas puestas al pie del referido documento privado y de la renovación del mismo.—Resultando: Que el demandante pidió en escrito de treinta de Abril último que se despachase ejecución contra los bienes de José Pellejá Marco por la cantidad de mil pesetas y por los intereses del mismo á contar desde el día último de Febrero del corriente año y á razón del cinco por ciento y por la de quinientas pesetas por las costas causadas y que se causen hasta el total y efectivo pago, fundándose en que dicho José Pellejá Marco le adeuda la primera suma en virtud de documento privado otorgado por el mismo y el cual reconoció, así como la certeza de la deuda.—Resultando: Que despachada la ejecución en auto del día tres de Mayo último se trabó embargo el cuatro del mismo mes sobre los bienes que se designan en la diligencia de folio veinte y uno; citándose inmediatamente de remate al deudor con entrega de la correspondiente cédula y copia de la demanda y documentos.—Resultando: Que transcurridos los tres días útiles desde el siguiente al de dicha citación, sin que

el deudor se hubiese personado en los autos, á instancia del actor se le declaró en rebeldía, mandando seguir el juicio su curso y traer los autos á la vista para sentencia con citación solo del ejecutante.—Resultando: Que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales y que no concurre ninguna de las circunstancias del artículo mil cuatrocientos sesenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.—Considerando: Que habiendo sido despachada y llevada á efecto la ejecución con arreglo á la ley y que no habiéndose opuesto el deudor en el término legal, procede que se mande seguir la ejecución adelante.

—Vistos los artículos mil cuatrocientos veinte y nueve, mil cuatrocientos treinta y cinco, mil cuatrocientos sesenta y uno, mil cuatrocientos sesenta y tres y mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la citada ley de Enjuiciamiento civil.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á D. José Alerany Masip la cantidad de mil pesetas con más los intereses de esta suma desde el día último de Febrero del actual año, á razón del cinco por ciento y la que importen las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Estevez Bustillo.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Eugenio Estevez Bustillo, en la audiencia del día de hoy dos de Junio de mil ochocientos noventa y dos, doy fé.—Buenaventura Pascó.»

Y para que conste libro el presente en Falsét á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, E. Bustillo.—Buenaventura Pascó.

Núm. 2864

**Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido**

Por la presente cédula, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de diez y siete de Mayo próximo pasado, dictada en méritos de demanda de tercería de dominio promovida por D. Hermenegildo Gorría y Royan contra D. Isidro Carvallo y otros, se expide la presente cédula por la cual se emplaza á D. Pedro Dolz y Curto para que dentro del término improrrogable de veinte días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, en méritos de la referida demanda, personándose en forma, con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tortosa veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano habilitado, José Vicente Borrás.

Núm. 2865

Don Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valls y su partido.

Por el presente edicto y en méritos del expediente gubernativo se instruye en este Juzgado, para quedar reducida á dos mil pesetas la fianza que tiene prestadas el Procurador D. Paladio Muret en cantidad de cinco mil pesetas á tenor de lo dispuesto en la Real orden de fecha veinte y nueve de Octubre del año mil ochocientos noventa, se previene á todas cuantas personas

se crean con derecho á deducir reclamaciones en contra del citado Procurador por los actos y por lo que se refiere á la parte de fianza que resulta excedente, que dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á formular la oportuna demanda ó reclamación.

Dado en Valls á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., por Luis Grau, Francisco de A. Segú.

Núm. 2866

Don Jaime Bargalló Vernet, Secretario del Juzgado municipal de Molá, partido judicial de Falsét, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Felipe Millán Gascón, casado, labrador, mayor de edad, natural y vecino de Cañizar, provincia de Teruel, con residencia accidental en este pueblo, contra Don José Ferrando Solé, casado, minero, mayor de edad, domiciliado en esta población, sobre pago de ciento ochenta y cuatro pesetas, más los perjuicios causados por falta de pago de sus jornales, cuyo juicio ha sido tramitado en rebeldía del segundo por no haber comparecido al acto á pesar de constar haber sido citado en forma, dictándose sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Molá veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—El que suscribe, Juez municipal del citado pueblo, ha visto, presenciado, oído y examinado el acto de juicio verbal civil que antecede fecha de ayer.

Vistos los artículos trescientos sesenta y cuatro y setecientos veinte y nueve de la vigente ley de Enjuiciamiento civil

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Don José Ferrando Solé, á quien se le condena al pago de ciento ochenta y cuatro pesetas, con más la indemnización de perjuicios al demandante por hallarse en esta entretenido por falta de cumplimiento al pago de sus jornales, á fin de que tan pronto merezca ejecución esta sentencia pague al expresado demandante la nombrada suma y perjuicios causados, condenándole al propio tiempo al pago de gastos y costas que se originen en este juicio hasta su completa terminación. Asimismo por esta mi sentencia prevengo sea notificada en forma legal al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme á lo preceptuado por el artículo setecientos sesenta y nueve en su párrafo segundo.—Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Don Juan Cabré Bargalló, de que certifico.—Juan Cabré.—Jaime Bargalló Secretario.»

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Molá á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Cabré.—Jaime Bargalló Secretario.

**Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (\*)**

*Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que lo solicitaban.*

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servi- cio	Empleo
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>						
Orense.—Villa de Rey.	Cartero.	Soldado.	Andrés Rodríguez Camba.	41	8	»
Idem.—Villaza.	Idem.	Cabo primero.	Ramón Ribero Fernández.	38	8	»
Oviedo.—Santiago de la Sierra.	Idem.	Soldado.	Antonio Fernández Fernández.	48	6	»
Idem.—Genestosa.	Idem.	Desierto.				
Santander.—Puentenansa.	Idem.	Cabo primero.	Manuel Gutiérrez González.	30	8	»
Idem.—Treceño.	Idem.	Desiertos.				
Idem.—Solares á Miera.	Peatón.	Desiertos.				
Segovia.—Pinillos de Polendos.	Cartero.	Sargento segundo.	Pedro Roda González.	40	5	7 <sup>m</sup>
Sevilla.—Utrera á los Molares.	Peatón.	Soldado.	Manuel Rincón Moreno.	32	4	»
Tarragona.—Arbós.	Cartero.					
Idem.—Secuita (La).	Idem.					
Idem.—Santa Coloma de Queralt.	Idem.	Desiertos.				
Idem.—Vendrell á Montmell.	Peatón.					
Idem.—Arbós á San Jaime.	Idem.					
Teruel.—Castellote á Mas de las Matas.	Idem.	Soldado.	Pedro Espada Gil.	27	4	»
Toledo.—Cervera á Sotillo de las Palomas.	Idem.					
Valladolid.—Herrín á Gastón.	Idem.	Desiertos.				
Vizcaya.—Munguía.	Cartero.					
Zamora.—Mombuey á Cuño de Benavente.	Peatón.	Sargento segundo.	Felipe Fernández Fernández.	52	15	2
Idem.—Carvajales á Ferreruela.	Idem.	Cabo segundo.	Justo Alonso Martín.	36	3	»
Zaragoza.—Osera á Monegrillo.	Idem.	Cabo primero.	Félix Valdés Pérez.	51	5	»
Alicante.—Elda á Petres.	Idem.	Idem.	Juan López López.	38	12	»
Almería.—Arboleas.	Cartero.	Desierto.				
Avila.—Langa.	Idem.	Sargento primero.	José Vegas Sánchez.	49	10	6
Idem.—Salobral.	Idem.	Cabo primero.	Felipe Mínguez Gutiérrez.	38	4	»
Idem.—Cebrenos á San Martín de Valdeiglesias.	Peatón.	Soldado.	Eugenio Albarrán Pérez.	42	6	»
Badajoz.—Don Alvaro.	Cartero.					
Idem.—Carrascalejo.	Idem.					
Idem.—Guareña á Zarza y sus agregados.	Peatón.	Desiertos.				
Idem.—Fregenal de la Sierra á la estación.	Idem.					
Baleares.—Muro á Santa Margarita.	Idem.					
Barcelona.—Vilada.	Cartero.					
Idem.—Berga á Portilla y La Quart.	Peatón.	Soldado.	José Ferrer To.	47	3	»
Idem.—Sitges á San Pedro de Rivas y Olivella.	Idem.					
Cáceres.—Jarilla.	Cartero.	Desiertos.				
Idem.—Mirabell á Serradilla.	Peatón.					
Canarias.—Mogán.	Cartero.					
Ciudad Real.—Argamasilla de Alba á la estación y Tomelloso.	Peatón.	Sargento segundo.	Benito Ubeda Ramírez.	32	3	2
Idem.—Almagro á la estación.	Idem.	Soldado.	Marcelino Pérez Rodríguez.	44	4	»
Córdoba.—Fuente Ovejuna á la estación de Peñarroya.	Idem.	Cabo primero.	Juan Martín Alto.	40	4	»
Gerona.—Bagur.	Cartero.					
Idem.—San Esteban de Bas.	Idem.	Desiertos.				
Granada.—Alhama á El Salar.	Peatón.					
Idem.—Granada á Maracena.	Idem.					
Idem.—Motril á Gualchos.	Idem.	Soldado.	Juan Parrón Gutiérrez.	37	5	»
Idem.—Purullena á Beas y sus agregados.	Idem.	Idem.	Mateo Navarro Martínez.	27	4	»
Idem.—Loja á Zafarraya.	Idem.	Idem.	Francisco Pérez López.	26	4	»
Idem.—Granada á Purchil y Belicena.	Idem.	Queda en suspenso la provisión de esta vacante hasta que se resuelva la reclamación formulada á instancia de parte por este Ministerio al de la Gobernación.				
Guadalajara.—Checa á Chequilla.	Idem.					
Guipúzcoa.—Tolosa á Hernalde y sus agregados.	Idem.	Desiertos.				
Huelva.—Cumbres Mayores á Hinojales y sus agregados.	Idem.					
Idem.—La Palma á Almonte.	Idem.					
Huesca.—Avizanda.	Cartero.	Soldado.	Manuel Mozas Coronas.	40	4	»
León.—Matallana, con obligación de servir á Santas Martas.	Peatón.	Cabo primero.	Felipe Pantigosa Sandoval.	38	4	»
Idem.—Corullón á Oencia.	Idem.	Desierto.				
Lérida.—Alentón á Baldoma y Alós.	Idem.					
Idem.—Balagner á Belcaire y agregados.	Idem.	Cabo primero.	Modesto Varón Gunllar.	37	7	»
Idem.—Calaf á Mollosa.	Idem.	Desiertos.				
Lugo.—Quiroga á Pairo y sus agregados.	Idem.					
Idem.—Chantada á Monforte.	Cartero.	Sargento segundo.	Juan Fernández Rodríguez.	50	5	1 <sup>m</sup>
Madrid.—Villaverde.	Peatón.	Soldado.	Isidoro Castro Amor.	32	4	»
Idem.—Pozuelo á Húmera.	Cartero.	Desierto.				
Málaga.—Alhucemas.	Peatón.	Cabo primero.	Joaquín García Martínez.	31	4	»
Navarra.—Estella á Villatuerta.	Idem.					
Idem.—Lesaca á la carretera.	Cartero.	Desiertos.				
Oviedo.—Taramundi.	Peatón.					
Idem.—Vega de Ribadeo á San Tirso de Abres y sus agregados.	Idem.	Soldado.	Andrés Muñoz Fernández.	34	4	»
Palencia.—Paredes de Navas á la estación.	Cartero.	Desiertos.				
Pontevedra.—Meira.	Idem.					
Santander.—Pesaguero.	Idem.					
Idem.—Puente.	Idem.	Cabo primero.	Juan López Casado.	42	6	»
Idem.—Veguilla.	Idem.	Soldado.	Ignacio Gilianz Alvarez.	25	5	»
Segovia.—Boceguillas.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Navalmanzano.	Peatón.	Soldado.	Antonio Giménez Rodríguez.	44	23	»

(\*) Véase el Boletín oficial de ayer.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servi- cio	Empleo
Segovia.—Sangarría á Madazuela.	Peatón.	Desierto.	Antonio Jiménez Rodríguez.	44	23	»
Sevilla.—Osuna á Saucejo.	Idem.	Soldado.	Francisco Montagut Jiménez.	44	10	»
Toledo.—Alcaudete á Membrillo.	Idem.	Desiertos.				
Idem.—Navahermosa á San Martín de Montalbán.	Idem.	Soldado.	Juan Martínez Pinilla.	29	6	»
Valencia.—Alcira á Guadasuar y sus agregados.	Idem.	Cabo primero.				
Idem.—Valencia á Bétera.	Idem.	Decierto.	Diego Hernández Rodríguez.	40	5	3
Vizcaya.—Guernica á Rigoitia.	Idem.	Sargento segundo.	Jorge Asensio Sanchez.	36	2	»
Zamora.—Zamora á Morales del Vino y agregados.	Idem.	Soldado.				
Zaragoza.—María.	Cartero.					
Idem.—Malón.	Idem.	Desiertos.				
Idem.—Pina á la estación.	Idem.	Sargento segundo.	Inocencio Galán Lastieras.	32	3	4m
Idem.—Jarque á Oreja y agregados.	Idem.					
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>						
Dirección general de Propiedades.	Oficial quinto.	Sargento primero.	Buenaventura Constanzo Martínez.	39	14	5
Sección de Recaudación de Sevilla.	Aspirante segundo					
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Canarias.	Idem tercero.					
Idem de Avila.	Idem.					
Contaduría general de la Deuda pública.	Idem segundo.					
Intervención de Hacienda de Castellón.	Idem.					
Idem de Ciudad Real.	Idem.					
Idem de Jaén.	Idem.	Desiertos.				
Idem de Orense.	Idem.					
Idem de Santander.	Idem.					
Idem de Baleares.	Idem.					
Intervención general de la Administración del Estado.— Punto indeterminado.	Auxiliar de Corpor.º civiles.					
Intervención de Hacienda de Canarias.	Ordenanza.	Sargento segundo.	Estanislao Marco Díez.	39	6	2
Depositaria Pagaduría de Soria.	Portero.					
Administración de Loterías de primera clase, núm. 9, en Sevilla.	Administrador.	Desierto.	Manuel Martín Sanz.	39	3	»
Idem de segunda clase en Arévalo (Avila).	Idem.	Soldado.				
Idem de id. en Agramonte (Huelva).	Idem.					
Idem de id. en Segorbe (Castellón).	Idem.					
Idem de id. en Ripoll (Gerona).	Idem.					
Depositaria Pagaduría de Hacienda de Teruel.	Aspirante segundo.	Desiertos.				
Dirección general del Tesoro público.	Idem.					
Administración de Contribuciones indirectas de Castellón.	Idem.					
Idem de la Coruña.	Idem.					
Fábrica Nacional del Timbre.	Aspirante Revisor.	Sargento segundo.	Julián Gago Barroso.	37	12	4
Aduana de Port-Bou.	Pesador segundo.	Sargento primero.	Pedro Robledo Ruiz.	35	14	11
Idem de Cádiz.	Idem.	Cabo segundo.	Manuel Varela Sánchez.	39	3	»
Idem de Irún.	Mozo de faenas noveno.					
Dirección general de la Deuda pública.	Ordenanza.					
Idem.	Aspirante segundo.	Desiertos.				
Administración de Contribuciones directas de Huesca.	Idem.					
Idem de Castellón.	Idem.					
Idem de Segovia.	Ordenanza.	Sargento segundo.	Feliciano de Llano Jiménez.	31	8	3
Minas de Almadén (Ciudad Real.)	Conserje Portero.	Idem.	Manuel Gómez Gabañá.	36	9	3
Salinas de Pozas (Burgos).	Dependiente.	Idem.	Cipriano Medina García.	31	4	4
Administración de Propiedades de Zaragoza.	Aspirante segundo.	Decierto.				
<b>CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN</b>						
Ayuntamiento de Figueruelas.	Guarda rural de campo.	Desiertos.				
Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.	Oficial de la Secretaría.					
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES</b>						
Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Soldado.	Miguel Tomás Munar.	31	14	»
Delegación de Hacienda de Baleares.—Resguardo de con- sumos.	Vigilante de segunda, núm. 26	Idem.	Segundo Azuara Ibáñez.	37	3	»
	Idem, núm. 40	Desiertos.				
	Idem, núm. 45					
	Idem, núm. 57					
Ayuntamiento de Mahón.	Guardia municipal.	Cabo primero.	Juan Cerezo Baez.	53	13	»
Idem de id.	Sereno farolero.	Idem.	Pedro Rodríguez Salvador.	32	4	»
Idem de id.	Idem.	Soldado.	Sebastián Ruiz Marqués.	52	10	»
Idem de id.	Idem.	Idem.	Miguel Martorell Riera.	48	7	»
	Idem.	Idem.	Juan Chacón Ramírez.	41	6	»
	Idem.					
<b>AYUNTAMIENTO DE BURGOS</b>						
Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Idem.	Manuel Somoza Segade.	37	11	»
Idem de Burgos.—Idem.	Idem.	Idem.	Juan Alvarez Alvarez.	27	8	»
	Idem.	Idem.	Sebastián Borrego Huerta.	39	8	»
	Idem.	Cabo primero.	Juan Monco Páramo.	31	4	»
	Idem.					
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA</b>						
Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia).	Alguacil.	Deciertos.				
	Guarda del pinar.					
	Peón caminero.	Cabo primero.	Manuel Sánchez Río.	39	4	»
	Idem.	Idem.	Vicente Aniceto Moregil.	32	4	»
Obras públicas de Toledo.—Carreteras del Estado.	Idem.	Cabo segundo.	Manuel Gallego Fernández.	38	5	»
	Idem.	Idem.	Baltasar San Miguel Expósito.	34	4	»
	Idem.	Soldado.	Vicente Juzgado Simón.	32	7	»

(Se continuará.)